



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo91
noventa y uno

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE N° 54874-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 94-2019- MTPE/1/20.3

Lima, 11 OCT 2019

VISTO:

La solicitud N° 145659-2019, que obra en el Expediente N° 54874-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por HUAPAYA RAMIREZ, OSKAR MICHAEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40861414, con domicilio en Avenida Perimétrica N° 3402, Condominio Parques de Carabayllo, Etapa II, Torre N° 17, Dpto. N° 102, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 93-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 28 de septiembre de 2017, se resolvió inscribir a Huapaya Ramirez, Oskar Michael, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: i) **Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; en efecto, adjuntó la constancia de prestación de servicios expedida por la empresa SERVICIOS GRÁFICOS CALLAO S.A.C. - SEGRACSA, que obra a fojas 83 de autos, la cual señala que el administrado realizó la auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) los días 26 y 27/08/2019, acreditando 2 días de auditor y 16 horas efectivas de auditora; la constancia de servicios expedida por la empresa FERROSALT S.A., que obra a fojas 84 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditoría al SGSST, los días 08 y

notificado
25 NOV 2019



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

09/07/2019, acreditando 2 días de auditor y 16 horas efectivas de auditoría; la constancia expedida por la empresa PESAJE Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL S.A.C. – PESAMATIC S.A.C., que obra a fojas 85 de autos, en el cual señala que el administrado realizó auditoría al SGSST, los días 16 y 17/04/2019, acreditando 2 días de auditor y 16 horas efectivas de auditoría; la constancia expedida por la empresa SULFATO DE COBRE S.A. - SULCOSA, que obra a fojas 86 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditoría al SGSST, el día 17/12/2018, acreditando 1 día de auditor y 8 horas efectivas de auditoría; por lo tanto, con los documentos antes señalados el administrado acreditó en total 7 días de actividad auditora y 56 horas efectivas de auditoría (42 horas de trabajo de campo y 14 horas de trabajo de gabinete); cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento; y ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; toda vez que el recurrente adjuntó la copia simple del certificado de haber concluido satisfactoriamente el Curso "INTERPRETACIÓN D.S. 011-2019-TR – REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN", otorgado por QUALITY SERVICES GROUP S.A.C., que obra a fojas 88 de autos, realizados los días 24 y 25 de agosto de 2019, con un total de 16 horas lectivas; cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento. Es preciso señalar que la copia del diploma del Curso: "INTERPRETACIÓN DE LA NORMA ISO 45001:2018", otorgado por QUALITAS CONSULTORES, que obra a fojas 89 de autos, no fue considerado en la presente evaluación porque no cuenta con las horas mínimas requeridas para el cumplimiento del requisito previsto en el literal b) del artículo 5º del Reglamento (16 horas);

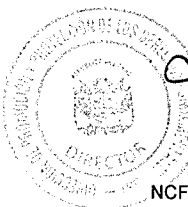
Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento;

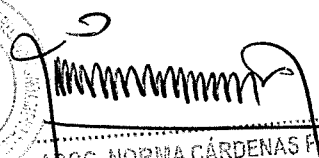
Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a HUAPAYA RAMIREZ, OSKAR MICHAEL, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40861414, y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del 28 de septiembre del 2019 hasta el 28 de septiembre del 2023. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




NCF/ADG. NORMA CÁRDENAS PARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo